Municipalidad de Fernando de la Mora

GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO

Nota justificativa

Fernando de la Mora, 01 de Junio de 2023

Señor:

Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Abg. Pablo Seitz Ortiz

Presente:

Me dirijo a usted y por su intermedio donde corresponda, con el fin de remitir nota justificativa, con relación al ID 431.893 ADQUISICION DE MEZCLA Y EMULSION ASFALTICA PARA BACHEOS DEL BARRIO 3 BOCAS; con el fin de aclarar los siguientes:

Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta que hemos realizados un llamados similar al mismo, aclaramos que no estamos eludiendo ni infringiendo las disposiciones establecidas en el art 16 del decreto 2992/19, realizamos a través de esta modalidad, a los efectos de dar mayor participación a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), entendemos que el mismo corresponde al ejercicio 2023, como los demás, nuestra Institución Municipal, depende de la recaudación y de los fondos que van recibiendo, y conforme, a eso estamos realizando los llamados, de acuerdo a las disponibilidad que tiene la institución y la intención de siempre del mismo que exista mayor número de oferentes en todos los llamados, conforme a lo establecidos el art. 16 del decreto 2992/19 en su último párrafo.

Art. 16.- Prohibición de fraccionamiento de contratos

No se considerará que exista fraccionamiento cuando, **con el objeto de aumentar el número de oferentes**, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.

Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercaderías (commodities) que se comercian en mercados internacionales establecidos (exchanges).

No está demás mencionar **Decreto N°3.698/2020**. «La presente Ley tiene por objeto proveer un marco regulatorio que permita promover y fomentar la creación, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, para incorporarlas a la estructura formal productora de bienes y servicios, y darles identidad jurídica

Esperando haber cumplido con las exigencias de ese Organismo Superior De Control, y sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Abg. Jorge Villamayor

DIRECTOR INTERINO DE UOC